

RESUMEN EJECUTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL EN MATERIA DE HCTI

En el marco de la reforma de mayo de 2019 al artículo 3º constitucional que reconoció el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y estableció la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, se facultó al Congreso para legislar en la materia, estableciendo bases generales de coordinación entre los tres órdenes de gobierno. A finales de 2019, en la sesión del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Consejo General), el Presidente de la República instruyó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) para que, en ejercicio de sus facultades legales, formulara el Anteproyecto de Iniciativa de Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI). En diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, en lo general, una primera versión del Anteproyecto, mismo que, por indicaciones del Titular del Ejecutivo Federal, se sometió a un amplio proceso de participación, discusión y consenso del cual deriva la presente versión revisada y actualizada de la propuesta.

I. PROCEDIMIENTO

De conformidad con los Lineamientos para la Elaboración, Revisión y Seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, emitidos por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), el Conacyt sometió el Anteproyecto a una amplia discusión en distintos espacios de participación y consulta de la comunidad de HCTI, así como a la consideración de las dependencias de la Administración Pública Federal. El Conacyt solicitará, sobre la versión revisada del Anteproyecto, el dictamen de impacto presupuestario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como el dictamen de impacto regulatorio a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). Una vez desahogados los trámites con la SHCP y la CONAMER, se enviará el Anteproyecto a la CJEF, con el propósito de que lo ponga a consideración del Titular del Ejecutivo Federal y pueda formalizarse la presentación de la iniciativa ante las Cámaras del Congreso de la Unión.

II. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO

El Conacyt tomó en cuenta 48 iniciativas, incluida la reforma de la Ley de Ciencia y Tecnología del 6 de noviembre de 2020. Asimismo, elaboró una investigación de carácter comparativo sobre la legislación de CTI en el mundo, así como un estudio sobre el derecho humano a la ciencia y sus estándares internacionales. De igual manera, revisó 31 informes, estudios y documentos oficiales de carácter internacional, 5 leyes y exposiciones de motivos en la materia, 23 análisis legislativos, 27 estudios de política comparada, 6 memorias de eventos relevantes de la materia, 55 diagnósticos y observaciones temáticas y 44 reflexiones interdisciplinarias. Además, el Conacyt tomó en cuenta 96 actividades de consulta y participación del sector público, 224 propuestas y aportaciones generadas en la plataforma de consulta de la institución, 21 actividades independientes de la comunidad de HCTI, 20 reuniones de trabajo con diversos actores del Sistema Nacional, 174 cuestionarios dirigidos a instituciones y expertos en la materia,

3 propuestas de Ley de particulares, 10 opiniones emitidas por distintas Secretarías de Estado y 6 opiniones al Anteproyecto realizadas por otras instituciones públicas y asociaciones civiles.

III. ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO

ESTRUCTURA DE LA INICIATIVA		
TÍTULO	NOMBRE	SÍNTESIS
PRIMERO	DEL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA COMO FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA	• Establece los elementos y principios del derecho humano a la ciencia, así como las obligaciones del Estado para garantizar su ejercicio efectivo. • Destaca la relevancia del derecho humano a la ciencia para el goce de otros derechos fundamentales. • Garantiza la libertad de investigación, incluida la libertad de cátedra y expresión, así como la autonomía que reconozca la ley a las universidades e instituciones de educación superior. • En cumplimiento a la fracción V del artículo 3º constitucional, la Iniciativa prevé el establecimiento de una política pública con visión de Estado. • Se precisa la función social, principios y fines de la política pública en la materia, así como los criterios y medios para su formulación, ejecución y evaluación.
SEGUNDO	DE LA POLÍTICA PÚBLICA	• Se establecen las bases de la política pública, así como sus ejes programáticos y de articulación con el propósito de que sirvan de referencia, entre otros, para la elaboración y evaluación de los instrumentos de planeación en la materia, así como para la colaboración entre los actores del Sistema Nacional. • Se prevé la construcción democrática de una Agenda Nacional a partir de la identificación pertinente y oportuna que haga el Consejo Nacional de las necesidades, problemáticas, capacidades y vocaciones locales y regionales, así como de las propuestas generadas por la comunidad, que establezca líneas de acción en torno de los asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país y los temas de interés público nacional o de atención indispensable en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, sin menoscabo de la libertad de investigación ni de la autonomía que reconozca la ley a las universidades e instituciones públicas de educación superior.
TERCERO	DEL SISTEMA NACIONAL Y LAS BASES GENERALES DE COORDINACIÓN	• Se contempla un Sistema Nacional de HCTI plural e incluyente, que no sólo implica a las autoridades federales, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sino también a los actores de los sectores social y privado, así como a las y los becarios e investigadores en general. Prevé la distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la implementación de la política pública en la materia. • Contempla la posibilidad de establecer regiones que faciliten la colaboración, cooperación y articulación entre los distintos órdenes de gobierno para el desarrollo de la política pública en la materia, así como la de celebrar convenios de colaboración y de cofinanciamiento de proyectos enmarcados en la política pública. • Dispone que el Consejo Nacional y las autoridades responsables de la política local cuenten con sus respectivos órganos internos consultivos, a la vez que establece las bases para su integración y operación.

CUARTO	DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FOMENTO Y APOYO	• Establece las bases y principios de los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo a través de los cuales la federación, las entidades federativas y los municipios concurrirán en el financiamiento de las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. • Prevé los aspectos generales de los programas presupuestarios que se destinen a apoyar las actividades de HCTI, así como para la participación de los sectores público, social y privado en actividades de HCTI, y su vinculación corresponsable con universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación y la comunidad en general. • Regula los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo del Gobierno Federal, entre ellos los orientados al fortalecimiento y consolidación de la comunidad, como son las becas, los premios y el reconocimiento en el marco del Sistema Nacional de Investigadores; los enfocados al impulso a la ciencia básica y de frontera, así como a la cultura y las vocaciones científicas; los Programas Nacionales Estratégicos orientados a diagnosticar, prospectar y proponer a las autoridades competentes acciones y medidas para la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales, sobre la base de agendas temáticas en materia de salud, agua, educación, cultura, vivienda, soberanía alimentaria, agentes tóxicos y procesos contaminantes, seguridad humana, sistemas socio-ecológicos, energía y cambio climático, entre otros que resulten pertinentes; los orientados al desarrollo tecnológico, la vinculación y la innovación, como el Programa Nacional de Innovación y las facilidades para la constitución de empresas de base científica y tecnológica con participación pública; los enfocados al acceso universal al conocimiento científico y sus beneficios sociales, que incluye la constitución y consolidación de una Red Nacional de Jardines Etnobiológicos, así como la operación de un Sistema Nacional de Información que contemple el establecimiento de una red de cómputo científico de alto rendimiento con las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público, el establecimiento de una plataforma única de gestión de procesos que facilite la optimización en la administración de los apoyos y programas del Consejo Nacional, así como la regulación y articulación de repositorios informáticos, y, finalmente, los orientados a la promoción de estímulos fiscales y facilidades administrativas.
QUINTO	DEL CONSEJO NACIONAL	• Otorga facultades al Consejo Nacional para formular y conducir la política nacional en la materia. • Establece un órgano interno consultivo del Consejo Nacional que operará con base en grupos de trabajo integrados por miembros de la comunidad, en los que serán invitados a participar los integrantes del Consejo Consultivo de Ciencias, así como investigadores, tecnólogos e innovadores y representantes de los sectores académico, social y privado.
SEXTO	DEL SISTEMA NACIONAL DE CENTROS PÚBLICOS	• Reconoce a los Centros Públicos como instituciones fundamentales para alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, así como para brindar al Estado mexicano la solvencia científica, tecnológica y de innovación indispensable para la comprensión y atención integral de problemáticas nacionales y, en general, para la toma de decisiones en asuntos públicos. • Crea el Sistema Nacional de Centros Públicos y establece sus bases y objetivos, con el propósito de asegurar una mejor articulación y operación de las capacidades del sector, bajo la coordinación del Consejo Nacional.